

Asunto	Preguntas o dudas frecuentes	Respuesta
Compatibilidad de las subvenciones 0,7% IRPF con subvenciones nominativas u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.	¿Son compatibles a efectos de cofinanciación las subvenciones nominativas de otras Administraciones Públicas (Ayuntamientos, Consejerías, Estado, Fondos Europeos, etc.) u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con las subvenciones del 0,7 % de IRPFes?	<p><b>SI, son compatibles.</b></p> <p>El artículo 9.1 de la orden 6 de agosto de 2018 por la que se establecen las bases de esta convocatoria (en adelante bases convocatoria) establece que las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, <u>teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada</u>, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <p>Si el proyecto para el que se solicita subvención está financiado o va a estar financiado con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuya norma de concesión establece incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, serán denegadas las solicitudes que se realicen a la convocatoria de subv. 0,7% IRPF en la Región de Murcia.</p>
Compatibilidad subvenciones 0,7% IRPF con convenios, conciertos o contratos	<p>1º.- ¿Son compatibles a efectos de cofinanciación los convenios, conciertos o contratos suscritos por las entidades con las subvenciones del 0,7 % de IRPFes, aún en el caso de cofinanciar solo una parte del proyecto?</p> <p>2.- Si en mi proyecto concertado con una entidad pública se establece la prestación de servicios de determinados profesionales, por ejemplo terapia ocupacional, fisioterapia, psicología, enfermería y trabajo social, y cuyas funciones y actividades están perfectamente definidas en el objeto del concierto...¿puedo solicitar una subvención para contratar un <u>nuevo servicio</u>, por ejemplo, logopedia?</p>	<p>No son compatibles, salvo que el objeto del proyecto sea distinto del convenio, concierto o contrato.</p> <p>El artículo 9.2 de las bases convocatoria establece que “No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta orden para la realización de proyectos que ya estén financiados a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas, o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos.</p> <p>Si la entidad entiende que el objeto del proyecto coincide con el convenio, concierto o contrato, lo indicará en el Anexo IV o Anexo V en el apartado correspondiente; para su comprobación, deberá anexas en su solicitud el convenio, concierto o contrato de que se trate. Verificada la comprobación, en caso de coincidencia en todo o en parte, la solicitud se entenderá denegada.</p> <p>Los acuerdos de colaboración o convenios que no incluyan contenido económico para las partes y cuyo objeto se ajuste a la orden de convocatoria podrán ser cofinanciados y susceptibles de subvención.</p> <p>En ningún caso podrán cofinanciarse convenios, conciertos o contratos con idéntico o similar objeto del proyecto. Por ejemplo, si el convenio, concierto o contrato incluye la financiación de determinadas plazas asistenciales en concepto de alojamiento y manutención y se solicita financiar gastos de personal para dar cobertura a otra plaza asistencial adicional, no se admitirá la cofinanciación y la solicitud será denegada.</p> <p>Sin embargo, si se podrá solicitar subvención para otros conceptos de gasto corriente o de inversión no contemplados en el convenio, concierto o contrato. Este caso se indicará en el apartado 2 del Anexo IV o Anexo V.</p> <p>En el apartado 9.3 del Anexo IV se indicarán sólo los <u>acuerdos de colaboración</u> (distintos de convenios, conciertos o contratos) con otras administraciones públicas, las actividades del proyecto tenderán a complementar los programas previstos por las distintas administraciones públicas para la atención de necesidades sociales.</p> <p>2.- Si el objeto del proyecto consiste en la prestación de un servicio de logopedia o un gasto corriente concreto, ambos no contemplados en el convenio, concierto o contrato, no incurre en causa de incompatibilidad pudiendo por tanto solicitar una subvención para prestar ese servicio.</p> <p>Si mediante un convenio, concierto o contrato se financia la contratación parcial de un/a profesional, no se podrá solicitar subvención para completar su jornada laboral.</p> <p>Se podrán subvencionar aquellos gastos establecidos en la convocatoria que no estén incluidos en convenios, conciertos o contratos, siempre y cuando no coincidan con el objeto del proyecto.</p>

Gastos subvencionables de personal	Si una trabajadora social de Grupo 1 (convenio acción social) me cuesta con la SS 42.044,81 € a jornada completa...¿puedo imputar esa cantidad? ¿o no me puedo pasar de lo que me marca la tabla habiendo sumado incluso la SS (39.653,75€)?	Establecido para una trabajador/a el salario bruto anual así como el grupo profesional de pertenencia según el convenio de aplicación, no serán financiables las cuantías que excedan de los importes establecidos en la tabla indicada en el art. 14.1 de la convocatoria y que no incluyen los gastos de Seguridad Social; éstos se imputarán aparte y su coste se calculará según la legislación correspondiente. El gasto total financiable será el salario bruto anual solicitado como subvención más el importe correspondiente de seguridad social. El grupo profesional de pertenencia según el convenio de aplicación ha de guardar concordancia con el grupo de cotización de la seguridad social correspondiente																
Gastos subvencionables de Mantenimiento y Actividades	<b>Respecto del Anexo IV, Tabla 8 Presupuesto del proyecto. Apartado "2.2 otros gastos de actividad", pone entre paréntesis "especificar", ¿tenemos que desglosar las partidas o el tipo de gasto que vamos a meter en este apartado, referido al proyecto total o sólo las que van a ir a subvención?</b>	<p><b>Anexo IV. Tabla 8 Presupuesto. apartado "2.2 otros gastos de actividad" Hay que desglosar todos los tipos de gasto, indicando para cada uno los importes que se imputan como subvención, ingresos del proyecto, financiación público privada y financiación propia, de forma que la suma de todos ellos se indica en la última columna como TOTAL.</b></p> <p><b>Hay que tener en cuenta que no todo gasto de actividad es subvencionable por lo que hay que especificar cada uno de ellos.</b></p> <p><b>Aquellos gastos de naturaleza común se pueden especificar de forma genérica: por ejemplo, bastaría con indicar "material de oficina" en vez de enumerar uno a uno dicho material (folios, lápices, bolígrafos, grapadoras, libros, etc.) que sí se indicarán en la factura correspondiente que se aporte en la fase de justificación. Ejemplo:</b></p> <table border="1" data-bbox="976 568 2033 874"> <thead> <tr> <th></th> <th>Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad</th> <th>Ingresos del proyecto</th> <th>Financiación Público/Privada (**)</th> <th>Financiación propia</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.2 – Otros gastos de actividad (especificar): material de oficina..... material didáctico..... .....</td> <td>20,00 100,00</td> <td>0,00 0,00</td> <td>10,00 50,00</td> <td>5,00 10,00</td> <td>35,00 160,00</td> </tr> </tbody> </table>						Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada (**)	Financiación propia	TOTAL	2.2 – Otros gastos de actividad (especificar): material de oficina..... material didáctico..... .....	20,00 100,00	0,00 0,00	10,00 50,00	5,00 10,00	35,00 160,00
	Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada (**)	Financiación propia	TOTAL													
2.2 – Otros gastos de actividad (especificar): material de oficina..... material didáctico..... .....	20,00 100,00	0,00 0,00	10,00 50,00	5,00 10,00	35,00 160,00													
Gastos de Inversión	Si ejecutamos la inversión de una obra de ampliación, reforma y/o adaptación de un inmueble... ¿existe un tiempo mínimo obligatorio después en el que ese inmueble tenga que estar destinado a la actividad objeto de la financiación?, ejemplo 5 años, 10...	La orden 6 de agosto de 2018 de bases reguladoras, en su artículo 16 apartado k, establece un mínimo de tres años para bienes inventariables no inscribibles en un registro público y de, al menos veinte años, para los inscribibles.																
Gastos de Inversión	Mi proyecto requiere la adquisición de una furgoneta adaptada...¿en el año de la convocatoria puedo gestionar ya su adquisición e incluso adelantar una señal económica?	Dado que el periodo de ejecución del gasto ha de estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente al de la convocatoria (salvo que el plazo solicitado sea menor o el proyecto sea de continuidad y se haya solicitado ampliación del plazo de ejecución) tanto la recepción del vehículo como la factura han de referirse al periodo de ejecución del gasto. Se admite un pago anticipado a cuenta del bien a adquirir sin que ello genere derecho alguno de concesión de la subvención solicitada. En este caso, en la fase de justificación se acreditarán los pagos efectuados a cuenta y definitivo. Si por causas ajenas a la entidad se demora la entrega del vehículo, la entidad podrá solicitar, previa justificación y acreditación de la excepcionalidad del caso, una ampliación del plazo de ejecución del gasto.																
Líneas y programas de actuación (ejes financiados)	Algunas entidades dudan qué eje elegir de los disponibles en el Anexo I de la Convocatoria y en el formulario-solicitud.	La entidad ha de optar, de entre los ejes y subejos disponibles, los que estime más ajustados al objeto de su proyecto.																
Perfil de los profesionales a contratar por la entidad	Definidos el tipo de profesionales a contratar en la memoria inicial, algunas entidades plantean supresiones, añadidos o modificaciones de nuevos perfiles profesionales tanto en la memoria reformulada, en su caso, o en plena ejecución del proyecto.	Las funciones de los profesionales definidas en la Memoria inicial (Anexo IV) o reformulada (en su caso), son específicas, especializadas y acordes con los objetivos, contenidos y destinatarios finales del proyecto. No es posible por tanto la sustitución de un perfil profesional por otro cuyo contrato sea de naturaleza distinta a la prevista inicialmente: por ejemplo sustituir una trabajadora social por una enfermera o una educadora social por una																

		<p>administrativa (aunque ésta este titulada en Educación social). En cambio, sí será posible en aquellas profesiones de naturaleza análoga</p> <p>Un error muy común en la fase de reformulación de proyectos es introducir nuevas profesiones no contempladas en la memoria (Anexo IV) y que desvirtúan el objeto del proyecto inicial.</p>
Incremento financiación estatal 0,7% IRPF	Si el Estado asigna una mayor financiación a la prevista en la convocatoria, ¿qué parte de ese incremento se destina a los programas de inversión y de gasto corriente?	Según el art. 3 de la convocatoria, la distribución de los importes establecidos tendrá carácter orientativo, el órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Evaluación podrá realizar las modificaciones en la distribución de las cuantías entre las distintas líneas.
Número de socios	¿El número de socios/as o afiliados/as de la entidad se refiere al número a nivel estatal o solo regional?	<p>El artículo 12.1.b.2 indica "...en la Región de Murcia". Si la entidad es de ámbito estatal con sede o delegación permanente en la Región de Murcia (requisito obligatorio para estas subvenciones), indicará sólo los correspondientes a la Región de Murcia. No computan participantes esporádicos ni los que efectúen donaciones puntuales.</p> <p>En el caso de las federaciones o confederaciones, el número lo constituirá el número de sus socios o, en su caso, el número de las asociaciones que las conforman; no computa la suma de todos los socios/as o afiliados/as de todas las asociaciones.</p> <p>En el caso de las Fundaciones, computan los miembros que constituyen el patronato así como los miembros o entidades colaboradoras que acrediten continuidad en las actividades de los proyectos.</p> <p>La entidad deberá mantener un listado actualizado de socios/as tal y como establece la legislación que le sea de aplicación (por ejemplo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación para las asociaciones, federaciones...). Este listado de socios/as al igual que las modificaciones de los miembros de las Juntas directivas, son actos inscribibles en el Registro de Asociaciones correspondiente.</p> <p>En ningún caso computan el personal voluntario en este apartado sino en el de participación social y voluntariado.</p>
Número de trabajadores/as de la entidad	Si la entidad es de ámbito estatal, ¿se indican los trabajadores a nivel nacional o regional?	Al igual que en el apartado anterior, la entidad indicará única y exclusivamente las personas trabajadoras imputadas a la sede o delegación permanente en la Región de Murcia, bien sean contratados a nivel regional o nacional.
Continuidad	¿Si tenemos proyectos de continuidad financiados en una línea (ejemplo línea C) y este año cambiamos de línea (ejemplo línea A), se pierde la puntuación de continuidad?	Tratándose del mismo proyecto, el cambio de línea no implica la pérdida de la continuidad.
Continuidad	Respecto de la excepcionalidad contemplada en el artículo 12.2.a de la convocatoria sobre la valoración proyectos subvencionados con anterioridad en alguna de las dos últimas convocatorias destinadas al desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social...¿se valoran los proyectos presentados en 2024?	No. Sólo se valorarán los proyectos de LcPyES subvencionados en los ejercicios 2022 y 2023.
Plazo presentación de modificaciones de proyecto	Se indica que se pueden enviar modificaciones del proyecto hasta un mes antes de finalizar el plazo de ejecución indicado en la convocatoria. Si una persona causa baja laboral por IT y tenemos que sustituirla en diciembre...¿cómo presentamos la modificación?	Aunque una profesional contratada cause baja antes de finalizar el periodo de ejecución indicado en el proyecto, otra persona podrá ser contratada desde el cese de la primera hasta el fin del mismo, hecho que deberá ser comunicado a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad lo antes posible.
Presupuesto	En el Anexo II o formulario-solicitud, los datos de los apartados D1, D2 y D3 (presupuesto y financiación)...¿se refiere a los datos estatales o regionales?	Tal y como establece el artículo 12.1.d sólo los imputables a los desarrollados por la entidad en la Región de Murcia (delegación, en caso de ámbito estatal)